



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Parra

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	6857340890012016-00012-00
DEMANDANTE	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A ESP
DEMANDADO	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE PUERTO PARRA

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez para lo que estime proveer, informando solicitud de pago de títulos judiciales , me permito informarle que revisado el sistema de depósitos judiciales se evidencia que dentro del presente tramite se encuentran constituidos **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$8.890.929.00)**. Puerto Parra, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Parra, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Vista la anterior solicitud de devolución de títulos que realiza el apoderado de la parte demandada en atención a que la presente ejecución se termino **mediante auto de fecha veintidós (22) de abril de dos mil diecinueve (2019) por desistimiento tácito** y se ordeno el levantamiento de las medidas cautelares resulta procedente la petición y se ordena por secretaria ELABORAR las órdenes de pago de los títulos judiciales a favor de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD DE PUERTO PARRA**, para efecto de realizar su respectiva devolución.

Por otro lado frente a la solicitud de remisión de oficios de levantamiento de medida **SE PONE EN CONOCIMIENTO** de las partes, que ya fueron remitidos a los canales digitales de los establecimientos bancarios y demás el día 3 de agosto de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Juan Diego Reyes Ortiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Parra - Santander

Notificado en Estado No.097, hoy 17 de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ
SECRETARIA

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
E – mail : j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular . 3158732318
Puerto Parra - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b1c7347ab90615807a1bbd2d5d9be02b296899f6030e95f1a4eba5473a36d12**

Documento generado en 16/11/2021 05:30:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>